



Proyecto de Resolución

“Por la cual se deroga la Resolución No. 00358 de 2016, «a través de la cual se crea el Observatorio de la Unidad para las Víctimas» y se modifica la estructura del Observatorio”

Dependencia que desarrollará el proyecto de Norma	Dirección de Registro y Gestión de la Información
Proyecto de Resolución:	<i>“Por la cual se modifica la Resolución No. 00358 de 2016, a través de la cual se crea el Observatorio de la Unidad para las Víctimas”.</i>

<p>1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.</p>	<p>La Ley 1448 de 2011, el Decreto 4802 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1084 de 2015, establecen como función de la Unidad para las Víctimas aportar al Gobierno Nacional los insumos para el diseño, adopción y evaluación de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas garantizando el enfoque diferencial.</p> <p>Entre las competencias otorgadas a la Unidad se encuentran las dirigidas a establecer estrategias analíticas de diferente naturaleza para responder a sus compromisos misionales y los que le corresponden como coordinadora del SNARIV. De igual modo, a cada una de las direcciones misionales le han sido asignadas obligaciones específicas, orientadas a establecer estrategias propias para la gestión del conocimiento en función de una mejor atención a la población víctima.</p> <p>El artículo 24 del Decreto 4802 de 2011 establece como una de las funciones de la Dirección de Registro y Gestión de la Información “analizar la información que maneja la Red Nacional y generar reportes al Director General y proponer ajustes en la implementación de la política de asistencia, atención y reparación integral a víctimas”.</p> <p>Para cumplir con lo anterior se requiere de un equipo estratégico que brinde soporte para el fortalecimiento conceptual en la implementación de la política de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, en la perspectiva de una eficiente gestión de la información y del conocimiento.</p> <p>Esta necesidad ha sido compensada con la creación del Observatorio de la Unidad para las Víctimas, encaminado a la producción de información</p>
--	---



	<p>periódica relacionada con la ejecución de la política pública de atención y reparación integral a las víctimas.</p> <p>En este marco, el 21 de abril de 2016 se expidió la Resolución No. 00358, por la cual se creó el Observatorio de la Unidad para las Víctimas, como estrategia de articulación de las acciones de gestión del conocimiento y de análisis de la información asociada a los diferentes procesos misionales de la Unidad.</p> <p>Sin embargo, debido a las transformaciones institucionales se requiere de un ajuste al alcance, las competencias otorgadas al Observatorio de la Unidad para las Víctimas, así como a las labores y actividades propias de su función, la cuales se encuentran encaminadas al análisis de la información que maneja la Red Nacional de Información y demás fuentes de la Unidad para las Víctimas; la generación y producción de conocimiento, analítica y memoria institucional.</p> <p>En atención a lo anterior, resulta necesario derogar la Resolución No. 00358 de 21 de abril de 2016, “por la cual se crea el Observatorio de la Unidad para las Víctimas”. Esto, si se tiene en consideración la pertinencia de ajustar las funciones que debe desarrollar esta dependencia para cumplir todos sus fines, así como definir un objetivo claro que defina sus competencias, lo cual deberá plasmarse en un nuevo acto administrativo que haga sus veces.</p> <p>Con la emisión del proyecto de acto administrativo derogatorio, se pretende realizar las adecuaciones pertinentes y necesarias, en cuanto a la justificación, existencia y actividades desarrolladas por el Observatorio de la Unidad para las Víctimas.</p>
<p>2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.</p>	<p>El ámbito de aplicación de este acto se concentra en la información estratégica de la Unidad, especialmente la contenida en el Registro Único de Víctimas (RUV), que es la base del trabajo del Observatorio.</p> <p>Por otra parte, se debe desatacar que impacta transversalmente a las dependencias de la Unidad para las Víctimas, a otras entidades del Gobierno, al SNARIV y al SIVJRNR, entre otras entidades que reciben y consumen los documentos de análisis del Observatorio. Asimismo, las víctimas del conflicto se ven beneficiadas de forma indirecta con los seguimientos y análisis que realiza el Observatorio, ya que estos últimos se convierten en herramientas útiles en el trabajo que realiza la Unidad para las Víctimas, así como en insumo para la toma de decisiones.</p>



<p>3. La viabilidad jurídica, que deberá contar con el visto bueno de la oficina jurídica de la entidad o la dependencia que haga sus veces.</p>	<p>3.1 Las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto: los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, otorgan competencias a las autoridades administrativas de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y faculta al Presidente de la República para delegar en tales autoridades determinadas funciones de conformidad con sus competencias. Según ello, el Director de la Unidad para las Víctimas cuenta con la competencia para proferir resoluciones relacionadas con los cargos de su competencia, cuando su fin sea garantizar el servicio de los intereses generales, en cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.</p> <p>Dado que, entre las competencias otorgadas a la Unidad para las Víctimas mediante los numerales 14 y 15 del artículo 7 del Decreto 4802 de 2011 se encuentra la de aportar al Gobierno Nacional los insumos para el diseño, adopción y evaluación de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas, garantizando el enfoque diferencial, corresponde también a esta Entidad definir los lineamientos para garantizar el cumplimiento de dichas funciones.</p> <p>3.2 La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada: las normas que otorgan competencia para proferir el acto se encuentran vigentes.</p> <p>3.3 Con la emisión del proyecto de acto administrativo se pretende realizar las adecuaciones pertinentes y necesarias, en cuanto a la justificación, existencia y actividades desarrolladas por el Observatorio de la Unidad para las Víctimas. Esto, si se tiene en consideración que la resolución que se encuentra vigente no contiene las disposiciones actuales que contemplan el objetivo y funciones del referido observatorio.</p>
<p>4. Impacto económico si fuere el caso.</p>	<p>No se observa que su expedición como acto administrativo tenga un impacto económico del cual se pueda señalar el costo o ahorro respecto a la normatividad vigente.</p>
<p>5. Disponibilidad presupuestal.</p>	<p>La Entidad cuenta con los recursos para el funcionamiento y administración del Observatorio de la Unidad para las Víctimas</p>
<p>6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.</p>	<p>No genera impacto ambiental.</p>



7. El cumplimiento de los requisitos de consulta y publicidad	De acuerdo con su contenido, el proyecto de resolución no es una decisión administrativa que requiera consulta previa. Sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 01623 de 2017, emitida por el Departamento Administrativo de la Prosperidad Social, en concordancia con el Decreto No. 1081 de 2015 se requiere de su publicación por un término de 15 días calendario, con el propósito que los ciudadanos y grupos de interés puedan participar presentando observaciones, sugerencias y comentarios de manera respetuosa. Por lo tanto, en caso de contar con observaciones, sugerencias o comentarios, los mismos deberán ser remitidos a los correos electrónicos observatorio.victimas@unidadvictimas.gov.co y laura.fajardo@unidadvictimas.gov.co dentro de los 15 días calendario siguientes a la publicación en la página web de la Entidad.
8. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: SI: ____ NO: <u>X</u>	

EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL TÍTULO 2 DE LA PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO No. 1081 de 2015: SI X NO ____

Viabilidad Jurídica:

EMILIO HERNÁNDEZ DÍAZ

Director de Registro y Gestión de la Información

Elaboró: Laura Fajardo – Dirección de Registro y Gestión de la Información

María C. García B. – Dirección de Registro y Gestión de la Información